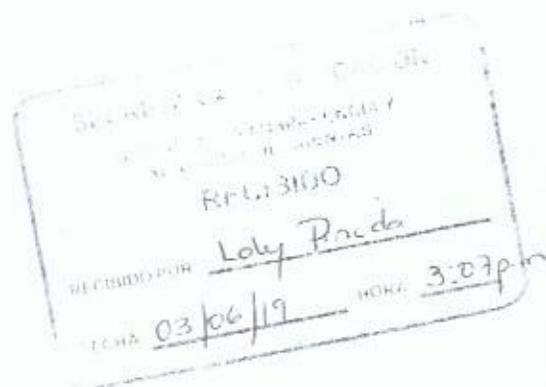




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



OF-RESP- No.0052-SG-2019

Comayagüela, M.D.C., 03 de junio de 2019

Licenciado

MARCO ANTONIO MORALES

Director de Transparencia y Rendición de Cuentas en funciones
Su Oficina.

Ref. Respuesta a OF-SOINFO-301-UTRC-2019.

Estimado Licenciado Morales:

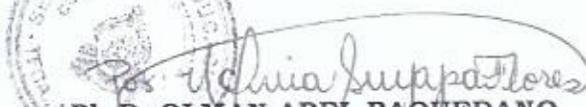
En atención al Oficio OF-SOINFO-301-UTRC-2019, se le informa que en el mes de Mayo del presente año, se suscribieron las siguientes alianzas estratégicas:

- 1.- Addendum No. al Convenio de Prestación de Servicios suscrito entre esta Secretaría de Estado y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).
- 2.- Convenio Especifico de Cooperación suscrito entre esta Secretaria de Estado y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Programa Red para la Enseñanza de la Astronomía en la Escuela de la Unión Astronómica Internacional (NASE/IAU).
- 3.- Convenio Marco de Cooperación entre esta Secretaría de Estado y la Asociación de Padres de Familia del Centro de Investigación y Rehabilitación Especial (ASOPAFCIRE).
- 4.- Convenio de Cooperación entre esta Secretaría de Estado y la Organización No Gubernamental de Desarrollo Pure Water For The World Honduras

Se anexa copia de las mismas.

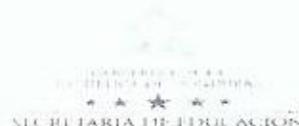
Sin otro particular, me suscribo con muestras de mi alta consideración y estima.

Atentamente,


Ph.D. OLMAN ABEL BAQUEDANO
COOPERACIÓN EXTERNA

C: 
/Damz

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



ADDENDUM No. 01

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)

Nosotros: **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño del domicilio en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., con tarjeta de Identidad No. 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018 y quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **MARCO ANTONIO CANO GOMEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0510-1967-00176 y con Registro Tributario Nacional número 05101967001760 y **ROBERTO ANTONIO JEREZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1945-02586 y con Registro Tributario Nacional número 08011945025867, actuando en nuestra condición de Administradores Oficiales del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), según resolución SBO No.099/15-02-2019, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el 15 de febrero del año 2019, resuelve 2 y 3 que literalmente dice: 02 Nombrar como Administradores Oficiales, por un periodo de ciento veinte (120) días hábiles a partir de su notificación, para llevar a cabo las funciones y actividades conforme a lo establecido en la Ley del Sistema Financiero. Asumiendo todas las funciones de los órganos de dirección, administración y control de BANADESA y ejercer las facultades y deberes establecidos en el Artículo No. 115-I de la Ley del Sistema Financiero y con el Artículo 13, literal a) de la Ley Constitutiva del BANADESA, con Registro Tributario Nacional No. 08019995291567 y creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92) de fecha cinco (05) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992); en donde constan las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente, quien se denominará de ahora en adelante "**BANADESA**" y del domicilio de Tegucigalpa, Francisco Morazán y en uso de nuestras facultades legales hemos acordado celebrar el presente Addendum No. 01 al convenio de prestación de servicios bancarios.

CONSIDERANDO (1): Que en fecha dos (02) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) se suscribió entre las partes **CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**, cuyo objetivo es establecer un marco de cooperación entre ambas partes para realizar las diferentes actividades del Plan Operativo Anual (POA) relacionados con la Universalización de la Educación Prebásica.

CONSIDERANDO (2): Que la vigencia del **CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**, es al 31 de Diciembre del año 2018 y que a la fecha existen procesos pendientes para realizar el pago a las educadoras y docentes correspondientes al período del año 2018, como: Aplicación de planillas de correcciones, planillas complementarias y extensión del segundo pago de las planillas CCEPREB y CEPB por un periodo de 30 días.



CONSIDERANDO (3): Que la Cláusula Novena referente a la Vigencia y Modificación del Convenio establece que los términos podrán ser parcial o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes, expresándolo por escrito mediante una Adenda.

CONSIDERANDO (4): Que se hace necesario modificar la Cláusula Novena referente a la Vigencia y Modificación.

POR TANTO ACUERDA:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN** Del Convenio de Cooperación Interinstitucional, que entró en vigencia a partir del dos (02) días del mes de agosto hasta el treinta y uno (31) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); los términos estipulados en este convenio podrán ser parcial o totalmente o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes expresándolo por escrito mediante adendum.

Y a partir de la fecha deberá de leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:

El presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios entrará en vigencia a partir del dos (02) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018) hasta los treinta días (30) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y para la continuidad de nuevos servicios deberá suscribirse un nuevo Convenio.

SEGUNDO: Las demás cláusulas del Convenio referido continuarán vigentes y se comprometen a su cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente **ADDENDUM No.1** en dos (02) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"LA SECRETARÍA"


MARCO ANTONIO CANO GOMEZ
Administrador Oficial del BANADESA


ROBERTO ANTONIO JEREZ MARTINEZ
Administrador Oficial del BANADESA





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL PROGRAMA RED PARA LA ENSEÑANZA DE LA ASTRONOMÍA EN LA ESCUELA DE LA UNIÓN ASTRONÓMICA INTERNACIONAL (NASE/IAU).

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con domicilio en Comayagüela, municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año dos mil dieciocho, quien para los efectos de este Convenio Específico se denominará "**LA SECRETARÍA**", **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, hondureño, mayor de edad, Doctor en Medicina y Cirugía, con tarjeta de identidad No. 0801-1953-04220, actuando en condición de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado mediante Acuerdo No. 12-2017 JDU-UNAH, quien en lo sucesivo se denominará "**LA UNAH**" y **ROSA MARÍA ROS FERRÉ**, española, mayor de edad, casada, Profesora, con pasaporte No. AAB728452, en su condición de Presidente del Programa "Red para la Enseñanza de la Astronomía en la Escuela" de la Unión Astronómica Internacional (NASE/IAU); quien en lo sucesivo se denominará "**NASE/IAU**", hemos convenido suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, el cual se registrará en base a los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO (1): Que la educación es función esencial del Estado, para la conservación, el fomento y la difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO (2): Que el Estado reconoce y protege la libertad de investigación, de aprendizaje y de cátedra.

CONSIDERANDO (3): Que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior será autorizada, organizada,

dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de "LA SECRETARÍA".

CONSIDERANDO (4): Que "LA UNAH", es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, que goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional y que junto con "LA SECRETARÍA", adoptarán las medidas que sean necesarias para que la programación general de la educación nacional se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la educación superior.

CONSIDERANDO (5): Que la Unión Astronómica Internacional, es una organización no gubernamental que tiene la misión de promover y salvaguardar la Astronomía en todos sus aspectos por medio de la cooperación internacional. Está organizada en divisiones, comisiones, grupos de trabajo y programas siendo uno de ellos el Programa "Red para la Enseñanza de la Astronomía en la Escuela" (NASE).

CONSIDERANDO (6): Que los participantes de los talleres del 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 manifiestan la importancia de los talleres recibidos, así como la necesidad de brindar estas capacitaciones en otras regiones del país para que un mayor número de docentes obtengan los conocimientos científicos que se desarrollan durante el curso.

En consecuencia, ambas instituciones persiguen objetivos comunes, por lo que se ha determinado establecer una colaboración y relación entre las mismas, conforme a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO DEL CONVENIO

"LA SECRETARÍA" y "LA UNAH", interesados en unir esfuerzos, a efecto de brindar nuevas experiencias en materia de investigación, específicamente en el área de Astronomía dirigida a docentes de educación básica y media, a fin de proveer actualizaciones académicas a los docentes en las áreas de Ciencias Naturales y Ciencias Sociales, brindando información valiosa que se transformen en herramientas al servicio de la educación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Realizar anualmente Talleres de Capacitación para la Enseñanza de la Astronomía, dirigidos a docentes del nivel básico y medio que laboran en escuelas e institutos de los diferentes departamentos y regiones de Honduras, como un apoyo a la Educación del país y una contribución al logro de las

enseñanzas primarias universales y al fomento de una asociación mundial para el desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

1. Seleccionar, por lo menos cincuenta (50) docentes a nivel nacional, tomando en cuenta regiones, departamentos, municipios y distritos.- Los docentes seleccionados deben de cumplir los requisitos siguientes: a) ser docentes en sentido estricto, b) no estar en proceso de jubilación, c) pertenecer a las áreas de Ciencias Naturales, Matemáticas o Ciencias Sociales, d) poseer conocimientos mínimos de computación, e) mostrar interés por aprender y enseñar los temas astronómicos, f) no haber participado en versiones anteriores a este curso. El perfil académico es establecido conjuntamente por "LA SECRETARÍA" y la Coordinación Nacional de "NASE/IAU" para participar anualmente en Talleres de Capacitación en el área de Astronomía.
2. Reconocer los Talleres de Capacitación para la Enseñanza de la Astronomía valorándolos como parte de los méritos profesionales de los Docentes del Sistema Educativo Nacional procurando que el desempeño en el proceso enseñanza-aprendizaje se vea mejorado como resultado del proceso de capacitación.
3. Coordinar y dar seguimiento, monitoreo y acompañamiento al aprovechamiento de las y los educandos con los docentes de los Centros Educativos, a través de la Sub Dirección General de Educación Media.
4. Organizar y Coordinar a través de la Dirección General de Desarrollo Profesional y la Sub Dirección General de Educación Media ferias educativas de astronomía en los centros educativos promovidos por "NASE/IAU" y la "UNAH".

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE "LA UNAH"

1. Organizar Talleres Anuales de Capacitación en la Enseñanza de la Astronomía para docentes del nivel básico y medio en coordinación con "NASE/IAU" y "LA SECRETARÍA". Los cursos de capacitación se brindarán siguiendo la estructura organizativa: distrital, departamental, regional y nacional de "LA SECRETARÍA".
2. Conformar el grupo de formadores nacionales para poder organizar un equipo técnico conformado por las instituciones firmantes, a fin de darle continuidad a los Talleres de Capacitación en la Enseñanza de la Astronomía.
3. Facilitar los espacios físicos, equipo y materiales para la realización de los Talleres de Capacitación en la Enseñanza de la Astronomía.

4. Aportar los diplomas para los participantes en los talleres.
5. Llevar un registro de los docentes capacitados.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE "NASE/IAU"

1. Elaborar los contenidos de los Talleres Anuales de Capacitación en la Enseñanza de la Astronomía.
2. Facilitar los textos y las presentaciones audiovisuales que serán utilizados por los profesores del Departamento de Arqueología y Astronomía Cultural (DAQAC) y Departamento de Astronomía y Astrofísica (DAAF) de la Facultad de Ciencias Espaciales (FACES) en los talleres posteriores y otras actividades similares, respetando los derechos de autor, pudiendo ser modificados sólo con el consentimiento del/los autor/autores.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

1. Nombrar como enlaces para el seguimiento a las capacitaciones por parte de **"LA SECRETARÍA"** a la Sub Dirección General de Educación Media, por parte de la **"UNAH"** la Coordinación del Grupo Local NASE-Honduras y por parte de **"NASE/IAU"** a la Vice Presidencia de NASE/IAU.
2. Planificar con anticipación el cronograma de los Talleres Anuales de Capacitación en la Enseñanza de la Astronomía.
3. Certificar la asistencia y participación de los docentes a los Talleres Anuales de Capacitación en la Enseñanza de la Astronomía.
4. Autorizar el uso de los logotipos de las tres entidades firmantes en todas las publicaciones impresas y digitales, derivadas de los Talleres Anuales de Capacitación en la Enseñanza de la Astronomía, desde la fecha de firma de este Convenio de Cooperación.
5. Evaluar y dar seguimiento a los compromisos establecidos por las partes.
6. Gestionar recursos para financiar gastos de transporte, alojamiento y alimentación de los docentes seleccionados. En caso que se requiera aporte por parte de **"LA SECRETARÍA"** la gestión se realizará a través de la Sub Dirección General de Educación Media mediante los objetos de Gasto 26210 y 31110 asignados en su presupuesto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAN DE EJECUCIÓN/SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para cumplir los objetivos establecidos, la Facultad de Ciencias Espaciales será la unidad ejecutora del proyecto, para lo cual organizará las siguientes actividades en un plan de tres años.

1) Año 2019

DESCRIPCIÓN	ASISTENTES	Impartido Por:	Fecha
Taller Internacional	50 docentes de educación básica y media	Profesores del grupo local NASE-Honduras	II Período Académico

2) Año 2020

DESCRIPCIÓN	ASISTENTES	Impartido Por:	Fecha
Taller Internacional	50 docentes de educación básica y media	Profesores del grupo local NASE-Honduras	II Período Académico

3) Año 2021

DESCRIPCIÓN	ASISTENTES	Impartido Por:	Fecha
Taller Internacional	50 docentes de educación básica y media	Profesores del grupo local NASE-Honduras.	II Período Académico

RM.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación podrá rescindirse por las causas siguientes: **a)** mutuo consentimiento, **b)** incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualesquiera de las partes suscriptoras, **c)** por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo, notificando la causal con tres meses de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todo lo no previsto en este Convenio Específico de Cooperación y que de lugar a controversias, las partes suscriptoras se comprometen a hacer los esfuerzos necesarios para llegar a un arreglo justo y equitativo, tomando en consideración el interés colectivo y las finalidades que persiguen las partes involucradas. En caso que el entendimiento extrajudicial no permita solucionar la controversia, se harán las respectivas gestiones ante el ente judicial competente.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción, finalizando el 31 de diciembre del año 2021, y podrá ser prorrogado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes a través de un Adendum.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

"LA SECRETARÍA", "LA UNAH" y "NASE/IAU" manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Específico de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

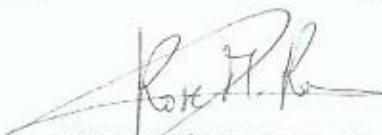
En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en tres (3) ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil diecinueve.



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"LA SECRETARÍA"



FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO
"LA UNAH"


ROSA MARÍA ROS FERRÉ
"NASE/IAU"

* * *



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y REHABILITACIÓN ESPECIAL (ASOPAFCIRES)

Nosotros: **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con identidad N°1607-1970-00052, con domicilio en la Ciudad de Comayagüela, Municipio de Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo N° 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año dos mil dieciocho, quien para los efectos de este Convenio en lo sucesivo se denominará "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" y **ELISITA YAMILETH VELÁSQUEZ AMADOR**, hondureña, mayor de edad, casada, con tarjeta de identidad N° 0801-1981-05203, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Presidente de la Asociación de Padres de Familia del Centro de Investigación y Rehabilitación Especial (ASOPAFCIRES), con Personería Jurídica concedida mediante Resolución N°14-90 en fecha 16 de enero de 1990, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia quien en lo sucesivo se denominará "**ASOPAFCIRES**", ambos en uso de las facultades legales de que estamos investidos, hemos acordado suscribir el Presente Convenio Marco de Cooperación el cual se regirá en base a los Considerandos y Cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que, por Mandato Constitucional, define que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y la difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. Además, la educación



• • ★ • •



nacional deberá vincularse directamente con el proceso de Desarrollo Económico y Social del país.

CONSIDERANDO (2): Que la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** por Mandato Constitucional tiene la potestad de velar por una educación de calidad, inclusiva y de calidad en todos los niveles educativos, bajo la premisa del interés superior del niño o niña, propiciando mecanismos de coordinación y articulación con otras instituciones del sector público, que promuevan y constituyan a garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de la niñez, adolescencia y juventud hondureña.

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad con la Constitución de la República, en consonancia con la Ley Fundamental de Educación, la educación es función esencial y un deber ineludible del estado, teniendo la obligación de desarrollar la educación básica del pueblo, creando al efecto los organismos administrativos y técnicos necesarios dependientes exclusivamente del Poder Ejecutivo por medio de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, correspondiéndole a la vez autorizar, organizar, dirigir y supervisar la educación en todos los niveles del Sistema Nacional de Educación Formal, No Formal y Superior No Universitario.

CONSIDERANDO (4): Que en la Ley Fundamental de Educación, Artículo 13 Sección Primera de los Principios y Valores, basándose en los Conceptos de **Calidad Educativa** promueve en los educandos el logro de aprendizajes relevantes y pertinentes en los ámbitos del conocimiento, valores, prácticas sociales y requerimiento del mundo del trabajo de acuerdo al nivel de desarrollo de los educandos y los objetivos trazados por el Sistema Nacional de Educación, para adquirir el perfil de ciudadano que necesita el país y el concepto de **Equidad e Inclusión**, percibe asegurar la igualdad de



10/10/2011



oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna atendiendo las necesidades educativas especiales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales de desarrollo. En consonancia con la Sección Segunda de los Fines Artículo 14, Numeral 1 del referido cuerpo de Ley, establece que la Educación Nacional tendrá como fin formar a los educandos de manera integral.

CONSIDERANDO (5): Que el Código de la Niñez en el Capítulo V establece el Derecho a la Educación, en todos sus niveles, para lograr el desarrollo de la persona humana preparándola para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurando igualdad de oportunidades, debiendo el Estado, establecer y promover servicios de atención y educación especial.

CONSIDERANDO (6): Que el Sistema Nacional de Educación está conformado por sus tres (3) componentes: Educación Formal, Educación No Formal y Educación Informal, son interdependientes y ofrecen opciones formativas diversas, acorde con los principios de equidad, calidad, pertinencia y eficacia de la educación y por su naturaleza son atendidas por modalidades educativas, siendo estas opciones organizativas y curriculares para dar respuesta a requerimientos específicos de formación, encontrándose dentro de estas: Educación para Personas con Discapacidades Diferentes o Excepcionales y Educación para la Prevención y la Rehabilitación.

CONSIDERANDO (7): Que las acciones realizadas por el Sistema Educativo Nacional deben orientarse al cumplimiento de los compromisos del país vinculadas con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y visión del país 2010-2038, Plan de Nación 2010-2022, la Ley Fundamental de Educación y el Esquema del Programa Presidencial (Vida Mejor).



112
113
114



CONSIDERANDO (8): Que es responsabilidad del Estado garantizar el cumplimiento del desarrollo a la educación de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad, en observancia a los tratados internacionales suscritos por el Estado de Honduras y la Legislación Nacional vigente.

CONSIDERANDO (9): Que el Estado de Honduras por mandato del Decreto Ejecutivo PCM-26-2014 del 06 de junio del 2014 traspasa a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y el Centro de Educación Básica Especial (CIRE) a efecto de que continúe operando como parte de los Programas de Educación Especial que actualmente desarrolla.

CONSIDERANDO (10): Que la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, a través de la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales (SDGEPCDTE), será responsable de la atención y educación especial con el apoyo de las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Educación, en los centros educativos públicos y no gubernamentales, así como de Asociaciones de y para personas con discapacidad. En cumplimiento de sus atribuciones de dar seguimiento a la evaluación de resultados de Programas y Proyectos que desarrolle la modalidad; monitorear, dar seguimiento, evaluar y socializar la calidad del servicio educativo brindando a los educandos con discapacidad, necesidades educativas especiales y talentos excepcionales en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Nacional de Educación; diseñar, elaborar y distribuir los protocolos y criterios de atención para los educandos con discapacidad; vigilar y promover que se desarrolle de manera inclusiva el currículo de las modalidades en los niveles de educación Pre-Básica, Básica y Superior No Universitaria. Garantizando el cumplimiento de los derechos de la niñez de nuestro país.





CONSIDERANDO (15): Que la **"SECRETARIA DE EDUCACION"** en observancia y aplicación de las normativa Nacional e Internacional vigente, tiene la obligación de garantizar que el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad en el Sistema Nacional de Educación, se ejerza en ambientes educativos inclusivos, constituye un eje fundamental la implementación del programa de "Desarrollo Inclusivo Comunitario" a través del cual de manera gradual y progresiva, el Centro de Educación Básica Especial "CIRE" (CEBECIRE) se transformará en Centro de Recurso para Inclusión Educativa, según su disponibilidad de recursos humanos y financieros en aplicación del Reglamento de Educación Inclusiva para personas con Discapacidad, Necesidades Educativas Especiales y Talentos Excepcionales. Lo que permitirá que **CEBECIRE** sea una Institución Referente y protagonista en la implementación de programas de Educación Inclusiva en todo el Sistema Nacional de Educación con cobertura Nacional.

CONSIDERANDO (16): Que es importante definir mecanismos que permitan a la **"SECRETARIA DE EDUCACION"**, a través de la Subdirección General de Educación para Personas Con Discapacidades Diferentes o Talentos Excepcionales autorizar los programas y proyectos que realice **CEBECIRE** en cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de Educación Inclusiva.

CONSIDERANDO (17): Que el Centro de Educación Básica Especial "CIRE" (CEBECIRE) con Acuerdo de funcionamiento N° 2549-SE-2013 del 27 de noviembre de 2013 de la Secretaría de Educación, amparados en la legislación vigente de nuestro país según el Reglamento de Educación Inclusiva para Personas con Discapacidad, Necesidades Educativas Especiales y Talentos Excepcionales Título II "Atención de los Educando con Discapacidad" Capítulo I Generalidades, Artículo 15: "Cuando las necesidades de los educandos no sean adecuadamente satisfechas en el





aula, regular su aprendizaje, continuar en un ambiente educativo más adecuado para su caso particular hasta culminar los grados obligatorios de la Educación Formal a los programas o proyectos que se ejecutan por medios alternativos en la Educación Formal o la No Formal.

POR TANTO:

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Apoyar financieramente al Centro de Educación Básica Especial "CIRE" (CEBECIRE) en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo PCM-26-2014 a efecto de que continúe operando como parte de los Programas de Educación Especial que desarrolla la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a través de la Subdirectora General de Educación para Personas con Capacidades o Talentos Excepcionales (SDGEPCDTE) en la atención y educación inclusiva con calidad para las personas en condición de discapacidad.



CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

- 1) Transferir a **"ASOPAF CIRE"** desembolsos mensuales a la cuenta que para tal efecto se indique por escrito, a solicitud de parte, haciendo un total anual de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.3,682,649.00)** para el fortalecimiento de su plan operativo anual, el cual deberá realizarse en el primer mes de cada año o dentro del mes subsiguiente a la fecha de la publicación del presupuesto (este último





caso aplica cuando el presupuesto sea publicado dentro del año del nuevo ejercicio fiscal). El monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o las disposiciones de la Secretaría Estado en el Despacho de Finanzas.

- 2) Transferir a través de la Dirección General Administrativa y Financiera, **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.3,682,649.00)** afectando la Estructura Presupuestaria o su equivalente: Institución 0050, GA 001, UE 005, Programa 99, Sub Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 003, Fuente 11, Org 001, Objetos del Gasto 51310, Beneficiario 4864. Asociación de Padres de Familia CIRE.
- 3) Dar seguimiento y monitoreo de manera trimestral al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes, visitas y/o auditorias, promoviendo y exigiendo transparencia y rendición de cuentas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "ASOPAF CIRE"

- 1) Hacer un uso eficiente y efectivo de los fondos transferidos por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, en observancia del Clasificador por Objeto de Gastos (Catálogo de Cuentas) emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, orientando los objetivos de **"ASOPAF CIRE"** y con especial énfasis en la atención oportuna a los niños, niñas y jóvenes que forman parte del Centro de Educación Básica Especial "CIRE" (CEBECIRE).





- 2) Llevar en contabilidad separada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** con base en el presente convenio.
- 3) Contratar profesionales con el perfil requerido para la Administración, Auxiliares de Docencia, Enfermera, Médico General; Trabajadora Social, Psicóloga, Odontóloga, Personal de Aseo, Personal de Cocina y Mantenimiento según el perfil establecido para el puesto. Los docentes deberán ser (educadores especiales) o docentes expertos en: discapacidad auditiva (Incluye dominio de LESHO), discapacidad intelectual y autismo; para tal efecto el Consejo Directivo Escolar Realizará el proceso de reclutamiento, entrevista y contratación del mismo. Coordinará con CEBECIRE el cumplimiento de estas normas y el desempeño de las funciones del personal una vez contratados y calificados para atender la población educativa del Centro de Educación Básica Especial "CIRE" (CEBECIRE) considerando la disponibilidad presupuestaria asignada. Y con la supervisión de la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán. Tal y como lo estipula el Reglamento de Educación Inclusiva, sin menoscabar o afectar los derechos adquiridos, en virtud de la relación laboral que existe entre **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y la personas que actualmente se encuentran laborando en el Centro, en el marco de la alianza estratégica con "ASOPAF-CIRE".
- 4) Presentar una solicitud de desembolso mensual acompañado de su respectivo Plan Operativo Anual, Presupuesto desglosado, Recibo de la Tesorería General de la República (TGR) y Pin SIAFI.



11/11/11



- 5) Remitir Trimestralmente y Anualmente a la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales (SDGEPCDTE) de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** informes pedagógicos de los logros alcanzados en el marco de los fondos transferidos por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** que incluya:
 - a. Informe de logros y resultados.
 - b. Datos concretos de los logros alcanzados de acuerdo a los resultados esperados en el Plan Operativos Anual (POA) y el Proyecto Educativo de Centro (PEC).
 - c. Cambios positivos o negativos de la población atendida, lecciones aprendidas y planificación a futuro.
 - d. Estadísticas de atención realizadas, número total de niños por nivel educativo y por género, etc.

- 6) Remitir trimestralmente y anualmente informes financieros a la Dirección General Administrativa y Financiera de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** que contengan entre otros aspectos, los siguiente:
 - a. Ejecución presupuestaria con sus respectivas explicativas.
 - b. Detalle de gastos por cheque emitido, Conciliaciones Bancarias del periodo, con su respectivo Estado de Cuenta bancario.
 - c. Dichos Informes deberán ser remitidos en los primeros quince días calendario subsiguiente a la finalización del periodo.

- 7) Preparar y remitir a la Dirección General Administrativa Financiera de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en el primer mes después de firmado el presente convenio lo siguiente:
 - a. El Plan Operativo Anual.
 - b. Presupuesto.

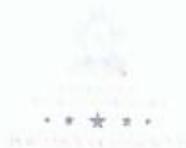


Adm. 10/16



- c. Cronograma de Actividades del año a ejecutar con los fondos de la transferencia.
- 8) En caso que la transferencia se mantenga en los años subsiguientes, **"ASOPAFCIRES"** deberá presentar estos documentos actualizados en el primer mes de cada año después de haber sido aprobado el presupuesto de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.
- 9) Facilitar a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** el monitoreo y seguimiento sobre la ejecución de las transferencias brindando acceso a la institución y a la documentación de respaldo de la ejecución de los fondos transferidos, así como cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
- 10) Identificar con el logo de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** cualquier publicación o evento que tenga relación con las actividades financieras con los fondos transferidos.
- 11) Brindar el derecho a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** para hacer mención dentro de sus informes, sobre el apoyo financiero brindado y los resultados del mismo, pudiendo hacer uso de cualquier material informativo que esté disponible.
- 12) Colaborar con el personal docente y no docente de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en asistencia técnica y acompañamiento a funcionarios del Sistema Nacional de Educación que soliciten el apoyo en capacitación y sensibilización sobre las necesidades educativas especiales o individuales que necesitan los niños, niñas y jóvenes con discapacidades.





- 13) Ser un ente veedor del cumplimiento del derecho que sus hijos o hijas a una educación de calidad.
- 14) Apoyar los procesos inclusivos que desarrolla el Centro de Educación Básica Especial "CIRE" (CEBECIRE) y los equipos Psicopedagógicos Departamentales, Municipales y Distritales en caso que estos lo requieran.

CLÁUSULA CUARTA: RESERVA DEL DERECHO. La "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente convenio, en los casos siguientes si:

- 1) Si "ASOPAF-CIRE" o su personal incurre en clara violación a los Derechos de la "Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las personas con Discapacidad" según DECRETO N°160-2005, Acuerdo o cualquier otra legislación que proteja a la niñez.
- 2) La situación financiera del país impide la transferencia de fondos a las instituciones beneficiarias de las mismas.
- 3) Se tiene evidencia concreta de que la atención a los niños, niñas y jóvenes no reúnen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los mismos o si no se están atendiendo en el programa los números de niños, niñas y jóvenes que ameriten la transferencia.
- 4) Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falsando o manipulando información.



11/5/05



- 5) Si no se invierte la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
- 6) Si se detectan y verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
- 7) En caso de problemas internos institucionales prolongados en **"ASOPAF CIRE"** que interrumpan las actividades normales en CIRE para las cuales se estableció la transferencia y el presente convenio.
- 8) Si durante la vigencia del presente convenio, **"ASOPAF CIRE"** fuese inhabilitado o sufriera algún proceso de transformación, se asocie, o sea absorbido por otra institución y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.
- 9) Cuando en los estados financieros auditados por auditoría interna o externa que se realicen, el auditor emita una opinión con salvedad o que no se atiendan las recomendaciones emitidas por el mismo, en un plazo de tres meses después de recibir el informe.
- 10) Por incumplimiento en todo o parte de las Cláusulas del presente Convenio.
- 11) En todos los casos anteriores, la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** emitirá comunicación por escrito a **"ASOPAF CIRE"** dando a conocer las razones que sustentan la decisión.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Ambas partes acuerdan lo siguiente:

.....



- 1) Para garantizar el óptimo funcionamiento del centro se ha determinado como modelo de organización y dirección conformar un **Consejo Directivo** integrado por funcionarios designados de la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" y miembros de la Junta Directiva vigente de "**ASOPAFCIRES**" el cual asumirá toma de decisiones de manera colegiada y será Conformada por:
 - a) Director (a) del Centro de Educación Básica Especial "CIRES" (CEBECIRE)
 - b) Presidente de la ASOPAFCIRES
 - c) Tesorero de la ASOPAFCIRES
 - d) Representante de la Unidad de Modalidades Educativas de la Dirección Departamental de Francisco Morazán.
 - e) Representante de la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales.
 - f) Representante de la Dirección Distrital N° 1
- 2) Se mantendrá comunicación fluida y una relación de armonía basada en la confianza mutua.
- 3) Designar como enlace al (la) Subdirector (a) General de Educación para Personas con Capacidades o Talentos Excepcionales (SDGEPDTE) en cuanto al tema pedagógico y la Dirección General Administrativa y Financiera (DGAF) de la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" para dar seguimiento a los compromisos de dicho convenio.



CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio Subsidiario, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, temiendo la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**"



“la posibilidad de evocar la **CLÁUSULA CUARTA: RESERVA DEL DERECHO** en caso que sea necesario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación, tendrá una vigencia contada a partir del 01 de enero de año 2019 hasta el 31 de diciembre del año 2019 el cual podrá ser renovado anualmente o al cambio y elección de la sucesiva Junta Directiva de la Asociación “ASOPAF CIRE” electa debidamente; mediante ADDENDUM; siempre y cuando se apruebe el presupuesto correspondiente para la transferencia al beneficiario 4864 Centro de Educación Básica Especial “CIRE” (CEBECIRE), según se establezca en el Presupuesto General de la Republica de los Periodos 2019 y 2020, debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito a través de un Addendum seguido del intercambio de notas entre ambas partes. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad presupuestaria; los instrumentos en que conste dichas modificaciones se anexarán al original y formarán parte integral del mismo.



CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Si existiera controversia sin motivo de la ejecución e interpretación de este Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, teniendo la “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” la posibilidad de evocar la **CLÁUSULA CUARTA: RESERVA DE DERECHO** en caso que sea necesario.



CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DE CONVENIO.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el convenio de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en este Convenio de Cooperación y se comprometen a cumplirlo en todas sus extensiones.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Marco de Cooperación en dos ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.



ARNALDO BUISO HERNÁNDEZ
"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"



ELISITA YAMILETH VELÁSQUEZ
"ASOPAFICRE"



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



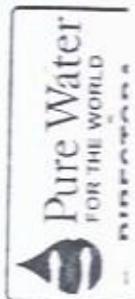
Pure Water
FOR THE WORLD



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PURE WATER FOR THE WORLD HONDURAS.

Nosotros: **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con identidad No.1607-1970-00052 y con domicilio en Comayagua, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, según Acuerdo Nombramiento Ejecutivo No.236-2018 de fecha 26 de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominará "**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", y **MARIA REGINA INESTROZA MEJIA**, hondureña, mayor de edad, casada, Ingeniera Ambiental, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, identidad N° 0801-1974-05706 actuando en condición de Directora de Pure Water for the World, Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD), con cobertura a nivel nacional, con personería jurídica otorgada por la Secretaría de Gobernación y Justicia, mediante Decreto 11-2016 del 5 de Abril 2016, extendida en Tegucigalpa, M.D.C., y Registro de la URSAC N°2016000159, e inscrito bajo el número 111 en el Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominará "**PURE WATER FOR THE WORLD**". Ambos en uso de nuestras facultades legales, libres y espontáneamente hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrará con base en las condiciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que se suscribe el presente Convenio que se denominará **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PURE WATER FOR THE WORLD HONDURAS**, para la Organización, Capacitación a docentes, contribución con la gestión para la construcción y el cuidado de la infraestructura hidrosanitaria de los centros de los niveles Pre-básico, Básico y Media de los departamentos de Gracias a Dios, El Paraíso, Colón, Atlántida, Colón y Francisco Morazán del Sector Educativo.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



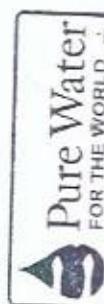
CONSIDERANDO (2): Que la Constitución de la República además define que la educación es función esencial del-Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus servicios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO (3): Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación promueve una iniciativa denominada "Aliados por la Educación", la cual busca encontrar sinergias entre los distintos sectores de la sociedad, incluyendo las ONGD's, en los niveles educativos de Pre-básica, Básica y Media.

CONSIDERANDO (4): Que la Ley Fundamental de Educación, Capítulo II De los Principios, Valores y Fines de la educación, Sección Primera de los Principios y Valores, en su Artículo 13, Numeral 16; establece que la responsabilidad ambiental es la formación de una conciencia respetuosa y responsable de la conservación del ambiente, la mutua interdependencia y complementariedad entre los seres vivos y su entorno; asumiendo un compromiso para el uso racional de los recursos naturales como expresión concreta de solidaridad con la presente y las futuras generaciones.

CONSIDERANDO (5): Que la Ley Fundamental de Educación, Capítulo II De los Principios, Valores y Fines de la educación, Sección Segunda de los Fines, Artículo 14, Numeral 6 que literalmente dice; Fomentar una cultura ambiental que conlleve al uso racional de los recursos, a defensa, la conservación, protección y recuperación de los mismos para el mejoramiento de la calidad de vida, así como de promover una cultura de gestión del riesgo.

CONSIDERANDO (6): Que "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", a través del Departamento de Educación y Comunicación Ambiental y Salud (DECOAS), ente rector de posicionar en el sector educativo, las temáticas de Gestión integral de Riesgos, Educación Ambiental/ Cambio Climático y Salud Ambiental, y asimismo es la entidad encargada de promover Centros Educativos y comunidades más resilientes ante la reducción de riesgos a desastres, y a su vez fortalece alianzas estratégicas con instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales, para desarrollar acciones en conjunto, bajo el acompañamiento de las estructuras organizativas del Nivel descentralizado denominados; DECOAS Departamentales y CODEAS



1/11/2011



conjuntas que favorezcan el desarrollo de los servicios educativos con calidad en beneficio de niños, niñas y adolescentes de Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son los objetivos específicos de este convenio:

- a) Promover iniciativas, saludables y amigables con el medio ambiente desde el ámbito escolar, en coordinación con el Departamento de Educación y Comunicación Ambiental y Salud (DECOAS).
- b) Fortalecer las capacidades a los docentes, de los niveles educativos Pre básica, Básica y Media para desarrollar en las áreas curriculares según su ámbito de implementación relativas a la Higiene personal, cambios en la pubertad, Higiene menstrual, lavado correcto de manos, cuidado de las fuentes de agua, uso racional, tratamiento y almacenamiento seguro del agua, saneamiento escolar.
- c) Contribuir al desarrollo de un modelo de gestión y mantenimiento del programa de Agua, Higiene y Saneamiento escolar, que involucre de forma activa a la comunidad educativa.
- d) Contribuir con la gestión para la construcción y el cuidado de la infraestructura hidrosanitaria de los centros de los niveles educativos de Pre-básico, Básico y Media de los departamentos de Gracias a Dios, El Paraíso, Colón, Atlántida, Colón y Francisco Morazán del Sector Educativo.
- e) Articular acciones para el logro de objetivos, con DECOAS y las Direcciones Departamentales de Educación de la zona de influencia.
- f) Apoyar en la documentación y seguimiento de programas de Agua, Higiene y Saneamiento y el Programa de Centros Educativos Verdes y Seguros con que cuenta **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN":

- a) Girar las instrucciones pertinentes desde DECOAS hacia las Direcciones departamental, Municipal/ Distrital, para facilitar la implementación



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Pure Water
FOR THE WORLD



- exitosa de los programas y proyectos que **"PURE WATER FOR THE WORLD"** ejecute para beneficio de la niñez y el sistema educativo nacional.
- b) La Sub Secretaría de Asuntos Técnico Pedagógico/ DECOAS colaborará con **"PURE WATER FOR THE WORLD"** en la identificación de centros educativos que puedan ser beneficiados, tomando en cuenta datos sociodemográficos, geográficos, comunitarios, entre otros.
 - c) Coordinar desde el Departamento de Educación y Comunicación Ambiental y Salud (DECOAS), las formas de entrega al sector educativo de las diferentes estrategias, programas y proyectos de **"PURE WATER FOR THE WORLD"** en las áreas temáticas de Agua, Higiene y Saneamiento, debidamente articulada con el Diseño del Currículo Nacional Básico.
 - d) **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a través de la Sub Dirección General de Bienes, garantizará el registro oficial de las donaciones de materiales, infraestructura hidrosanitaria, tecnología para tratar el agua y equipo que facilite **"PURE WATER FOR THE WORLD"**.
 - e) Acompañar y validar, los procesos de capacitación y formación profesional docente en las temáticas de Salud Ambiental, Agua, Higiene y Saneamiento que lleve a cabo **"PURE WATER FOR THE WORLD"** para su respectiva acreditación de dichos procesos.
 - f) Intercambiar información pertinente para el desarrollo de acciones conjuntas en favor de la mejora de la calidad educativa del país, y el cumplimiento de los objetivos específicos de este convenio.
 - g) Considerar a **"PURE WATER FOR THE WORLD"** en proyectos para los cuales se puedan establecer planes de acción específicos, enmarcados en el presente Convenio Marco de Cooperación.
 - h) Brindar orientación y asesoría para una mayor efectividad de los esfuerzos de ejecución en los que **"PURE WATER FOR THE WORLD"** desee contribuir en materia educativa.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



- i) DECOAS facilitará a **"PURE WATER FOR THE WORLD"** la información pertinente relacionada a la matrícula de los Centros Educativos focalizados de las comunidades beneficiadas.
- j) Dar seguimiento y monitorear las acciones y los planes específicos, que puedan establecerse, en el espacio de este Convenio Marco de Cooperación.
- k) Proporcionar el documento del Manual para la Planificación y Diseño de Centros Educativos con los Planos Bioclimáticos para espacios pedagógicos y el apoyo técnico necesario para las consultas del manejo de este documento.
- l) Considerar la aprobación de alcances y diseños propuestos en las mejoras de la Infraestructura Educativa en consenso con la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE "PURE WATER FOR THE WORLD":

- a) Contribuir al desarrollo de metodologías y recursos para el mejoramiento de la calidad educativa de manera coordinada con las instancias pertinentes de **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.
- b) Colaborar con inversión en infraestructura escolar, específicamente en el mejoramiento de las condiciones de infraestructura existente, construcción de módulos hidrosanitarios, y en casos de emergencia en sus zonas de intervención. Las intervenciones en infraestructura se coordinarán directamente con la Dirección General de Construcciones Escolares de **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.
- c) Contribuir a la formación de docentes en sus zonas de influencia en las temáticas enmarcadas en este convenio, de manera coordinada con **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, a través de DECOAS apoyando a la misma con la generación y fortalecimiento de capacidades.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



- d) Brindar colaboración a **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en los temas que sean identificados como áreas de posible sinergia entre ambas instituciones en el marco de la iniciativa "Aliados por la Educación".
- e) Cumplir con los requerimientos establecidos en el documento del Manual para la Planificación y Diseño de Centros Educativos y lo establecido en los Planos Bioclimáticos para espacios pedagógicos que proporcionará la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles de **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Son compromisos de ambas partes.

- a) Establecer un plan de acción para la ejecución del presente convenio, y oficializarlo por escrito a más tardar treinta (30) días después de la firma. Dicho Plan debe tener una duración anual (enero a diciembre), renovándose cada año y presentándose a más tardar cada mes de abril.
- b) Nombrar como enlaces técnicos para la implementación del presente Convenio, por parte de **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** al Departamento de Educación y Comunicación Ambiental y Salud (DECOAS); y por parte de **"PURE WATER FOR THE WORLD"** al Programa de Capacitaciones de Experticia en Agua, Higiene y Saneamiento, (WET center por sus siglas en Ingles)
- c) Nombrar como enlaces de monitoreo y seguimiento del presente Convenio, por parte de **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** al departamento de Educación y Comunicación Ambiental y Salud (DECOAS); y por parte de **"PURE WATER FOR THE WORLD"** a la Dirección Nacional.
- d) Realizar reuniones eventuales para dialogar y analizar aspectos puntuales de la implementación del presente Convenio Marco de Cooperación.
- e) Realizar gestiones para la búsqueda de recursos o aliados externos que permitan ampliar el impacto de las acciones enmarcadas en el presente convenio.





- f) Difundir las acciones producto del presente convenio en los medios institucionales, y masivos a los que se tenga acceso según disponibilidad presupuestaria.
- g) Incluir en las publicaciones producto de este convenio, los logos de ambas instituciones, y el logo de "Aliados por la educación" para identificarse como parte de esta iniciativa. Toda publicación deberá estar aprobada por ambas partes.
- h) Mantener comunicación y una relación de armonía basada en la confianza mutua.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio Marco de Cooperación entra en vigencia a partir de su suscripción, y tendrá una duración indefinida, hasta que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra su intención de no continuar con el mismo con 30 días de anticipación sin responsabilidad, respetando el cumplimiento de cualquier acuerdo previo a la notificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual podrá hacerse efectivo a través del intercambio de comunicación escrita entre las partes o mediante adenda. Esta última solo se considerará en caso que ambas partes lo estimen necesario.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento amistoso. En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de los





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



considerandos y clausulas establecidas en este Convenio Marco de Cooperacion y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Francisco Morazán, a los 08 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



ARNALDO BUESO
"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"



MARIA REGINA INESTROZA
"PURE WATER FOR THE WORLD"